



## TARIFAS MÁXIMAS VIGENTES

### OCIBAR S.A.

#### “GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE Y LOCALES COMERCIALES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN BOTAFOC EN EL PUERTO DE EIVISSA”

*(Según la concesión de referencia EM-762.1/GSP-184 otorgada por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares el 30 de diciembre de 2022)*

A los efectos de los servicios a prestar por el concesionario, se considerará:

#### GESTIÓN DE AMARRE:

##### **Embarcaciones de base:**

Son embarcaciones de base aquellas que tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo igual o superior a seis meses.

Embarcaciones de Base Esloras (m)	TEMPORADA ALTA (€/m2/día)	TEMPORADA BAJA (€/m2/día)
eslora <= 8 m	0,113979	0,113979
8 m < eslora <=15 m	1,800	0,468
15 m < eslora	1,990	1,573

##### **Embarcaciones transeúntes:**

Son embarcaciones transeúntes o de paso aquellas que, no siendo de base, tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo limitado, inferior a seis meses.

Embarcaciones Transeúntes Esloras (m)	TEMPORADA ALTA (€/m2/día)	TEMPORADA BAJA (€/m2/día)
eslora <=8 m	2,700	0,550
8 m < eslora <=15 m	4,500	0,550
15 m < eslora	8,800	2,000



Las temporadas son:

- Temporada baja (de 1 de enero a 31 de mayo y de 1 de octubre a 31 de diciembre).
- Temporada alta (de 1 de junio a 30 de septiembre).

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Los servicios adicionales, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los usuarios se abonarán al adjudicatario independientemente de dicha tarifa.

El importe de la tarifa de embarcaciones deportivas, tanto para las embarcaciones de base como para las transeúntes, incluye la recogida de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos y de productos oleaginosos, de elementos flotantes, guardería y custodia de las embarcaciones. El servicio de guardería que se ofrezca garantizará la seguridad de los usuarios y de los bienes y embarcaciones existentes en el espacio de la superficie de tierra y del espejo de agua objeto del presente documento, en relación con las operaciones propias de la explotación y de la utilización de las superficies en concesión.

Estas tarifas no incluyen la tasa de ayudas a la navegación, ni la tasa de embarcaciones deportivas y de recreo, que se determinarán conforme el Texto Refundido de la Ley de Puerto del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Para el abono de las tasas de señalización marítima y la tasa de embarcaciones deportivas y de recreo se acogerá el concesionario al régimen de estimación simplificada, conforme se establece en la mencionada Ley.

### **PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERCEROS DE LOCALES, SUPERFICIES CUBIERTAS Y SUPERFICIES DESCUBIERTAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES:**

	(€/m2/mes)
Superficies Locales y terrazas cubiertas	39,0
Superficies Terrazas descubiertas	26,0

Esta cuantía se entenderá como cuantía media mensual, promedia en el conjunto del año.

### **PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERCEROS DE SUPERFICIES DESCUBIERTAS PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS:**

	(€/vehículo/hora)
Vehículos	1,75



## **SERVICIOS DE VARADERO:**

- **Izada y botadura de embarcaciones** (de izada y traslado, o de traslado y botadura), tanto en un sentido como en otro, para cualquier tipo y tamaño de embarcación, e incluyendo todas las operaciones auxiliares necesarias.

TARIFAS MÁXIMAS PARA OPERACIONES DE IZADA O BOTADURA	
RANGOS DE ESLORAS	COSTE OPERACIÓN EN CUALQUIER TEMPORADA (IZADA O BOTADURA) (€/OPERACIÓN)
eslora <= 8 m	129
m < eslora <=15 m	295
15 m < eslora	709

- **Depósito de embarcaciones en tierra en zona autorizada por la APB, incluso la colocación de los correspondientes elementos de sujeción y la vigilancia general de la zona**

	€/ m2 ocupación
Depósito, vigilancia y custodia de embarcaciones	1,15

Depósito, vigilancia y custodia de embarcaciones en tierra para su reparación, incluida la colocación de los correspondientes elementos de sujeción. Incluye la aportación de la mano de obra, materiales y medios para el correcto depósito de la embarcación, así como el apuntalamiento, y operación inversa en condiciones de seguridad, incluyendo el servicio de limpieza de bajos y tratamiento desincrustante.

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

- **Recogida selectiva de basuras y residuos:**

	€/ 100 litros
Recogida selectiva de basuras y residuos	10

	£ tn
Recogida selectiva de basuras y residuos	100



Esta tarifa será abonada para los residuos generados en la zona de varadero.

### **SUMINISTROS:**

**-Suministro de agua:** Se aplicará la tarifa de la APB para el puerto de Eivissa, vigente en cada momento según el acuerdo adoptado el 20 de noviembre de 2019, por el Consejo de Administración de la APB, BOIB núm. 169, de fecha 17 de diciembre de 2019, con las actualizaciones que al respecto pudieran aprobarse por el organismo competente.

**-Suministro de electricidad:** Se aplicará la tarifa de la APB para el puerto de Eivissa, vigente en cada momento según el acuerdo adoptado el 20 de noviembre de 2019, por el Consejo de Administración de la APB, BOIB núm. 169, de fecha 17 de diciembre de 2019, con las actualizaciones que al respecto pudieran aprobarse por el organismo competente.

Los usos se ajustarán a lo señalado en el art. 72 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

La exigencia de cobro de las tarifas anteriormente mencionadas se ajustará, en cuanto a plazos y medidas para el cobro, a lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. De igual modo, en todo lo no recogido en el Pliego de Condiciones del título concesional, regirá en lo que sea de aplicación, la normativa vigente en cada momento relativa a las tarifas por prestación de servicios, por las Autoridades Portuarias, en zona portuaria estatal.

Estas tarifas no incluyen el IVA.